



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

Las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020 y su modificatoria N° 248/2024, la Resolución SAGyP N° 505/2025 y la actuación TAE A-01-00026128-5/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución SAGyP N° 505/2025, se aprobó el Plan de Contrataciones Sustentables, con el objetivo de afianzar la inclusión de criterios de sustentabilidad en la gestión de las compras y contrataciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia y las contrataciones propias que realice individualmente cada rama del Ministerio Público, en tanto no excedan las quinientas mil (500.000) unidades de compra.

Que entre las competencias asignadas a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto mediante la Resolución CM N° 276/2020, se destaca la de establecer los objetivos, metas, procedimientos y recomendaciones a fin de afianzar gradual y progresivamente la gestión de contrataciones con criterios de sustentabilidad.

Que en tal entendimiento, corresponde avanzar con la implementación del Plan citado ut supra, considerando como un pilar fundamental la promoción de la contratación de empresas que empleen mujeres, personas con discapacidad, personas mayores y personas humanas o jurídicas que hayan obtenido certificados o sellos, que respondan a criterios de sustentabilidad social.

Que por Ley N° 26.378 se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante Resolución de la Asamblea

General de Naciones Unidas del día 13 de diciembre de 2006, y por Ley N° 27.044 se le otorgó jerarquía constitucional, en los términos del artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional.

Que por el artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados Partes reconocen *“el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás, ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado laboral que sea abierto, inclusivo y accesible”*.

Que a tales fines, los Estados Partes se comprometen a *“promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas”*.

Que por manda constitucional la Ciudad asegura, dentro del régimen de empleo público, *“un cupo del cinco por ciento del personal para las personas con necesidades especiales, con incorporación gradual en la forma que la ley determine”* y determina que *“En todo contrato de concesión de servicios o de transferencia de actividades al sector privado, se preverá la aplicación estricta de esta disposición”* (art. 43).

Que, a su vez, la Ley N° 6.755 establece la obligatoriedad de la capacitación en la temática de discapacidad para todas las personas que se desempeñan en la función pública, bajo cualquier modalidad de contratación, en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en efecto, en virtud de las previsiones constitucionales y convencionales en la materia, corresponde prever medidas de acción concreta para garantizar la igualdad real de oportunidades, y consolidar la receptividad y mejora de las condiciones laborales de las personas con discapacidad.

Que el Plan de Contrataciones Sustentables establece como primera etapa de abordaje a las Personas con Discapacidad y el potencial impacto positivo de las compras públicas sustentables en su integración social y el pleno ejercicio de sus derechos.

Que, en consecuencia, corresponde diseñar un plan de acciones para determinar, concretar y posteriormente evaluar las políticas para favorecer las oportunidades de negocio para personas y grupos en situación de vulnerabilidad.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomo la intervención que le compete mediante Dictamen DGAJ N° 14176/2025.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024,

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Implementase la Etapa 1 del Plan de Contrataciones Sustentables “Personas con Discapacidad y Compras Públicas Sustentables”, que como Adjunto 140416/25 forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º: Apruébase el curso “Capacitación, Información y Sensibilización sobre Contrataciones Públicas y Derechos de las Personas con Discapacidad” destinado a los proveedores y potenciales proveedores del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al personal del Poder Judicial que participe en procesos de selección, según se detalla en Adjunto 140417/25, que forma parte de la presente como Anexo II.

Artículo 3º: Encomiendase a la Dirección General de Administración la elaboración del proyecto de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en línea con los artículos precedentes y el texto vigente de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), modificada por Ley N° 6.647 y acorde a las modificaciones introducidas por la Resolución CM N° 248/2024 a la Resolución CM N° 276/2020.

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

